4

[illegible] conçejo

[illegible] domingo [illegible] de [illegible] dia de señor sanjuan fueron ayuntados a conçejo
en la sala de la [illegible] de la corte segund es acostumbrado el mag. [illegible] Ordoñez de Villa
quirat corr. [illegible] Rodrigo de Aviles [illegible] de Lara [illegible] de [illegible]

[illegible] Seyendo [illegible] Almela [illegible] Rodrigo [illegible] Flugo

Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren como nos el con
çejo justiçia regidores caballeros escuderos oficiales et omes bue
nos de la muy noble y leal çibdad de murçia estando ayuntados
a conçejo en la sala de la [illegible] de la corte de la dicha çibdad segun que
lo an de uso e costumbre conviene a saber el mag. caballero pero or
doñez de villa quirat corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad e en las çibda
des de lorca et cartagena por sus mag. e gonçalo rodrigues de aviles e diego de
lara e bozmediano de arroniz e diego garçia de cotaço que somos de los diez e
seys omes buenos rrs de la dicha çibdad que amos de ver e ordenar los fechos
e fazienda del dicho conçejo seyendo y pero carrillo e rodrigo vasquez e flu
genço de almela jurados de la dicha çibdad todos como conçejo e a boz de conçejo
por nos mismos y en nonbre de la universidad de la dicha çibdad otorgamos e cono
çemos en la mejor manera e forma que podemos e de derecho devemos que damos
e otorgamos todo nuestro poder conplido bastante e llenero tal qual de derecho es nesçe
sario por tiempo de un año primero viniente contado desde oy dia de la fecha
desta carta a vos gonçalo rodrigues de aviles rrs desta çibdad que soys pre
sente generalmente para en todos e quales quier pleytos demandas
ab çiones quistiones diferençias e debates e cosas quales quier derechos que
esta dicha çibdad e vezinos della et nos en su nonbre tenemos y avemos